



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

17322

31 AGO 2017

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Ingeniería Industrial de la Universidad de la Salle, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, y el Decreto 1075 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.3.1 establece que las instituciones de educación superior acreditadas podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley. Para este efecto tendrán que solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación establecido en dicho decreto.

Que mediante Resolución número 7567 del 31 de agosto de 2010, modificada mediante Resolución número 565 de 23 de enero de 2017, el Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado al programa de Ingeniería Industrial de la Universidad de la Salle, para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.

Que mediante Resolución número 16517 del 14 de diciembre de 2012, el Ministerio de Educación Nacional renovó, por el término de seis (6) años, la acreditación en alta calidad a la Universidad de la Salle.

Que la Universidad de la Salle solicitó al Ministerio de Educación Nacional, la renovación del registro calificado para el programa de Ingeniería Industrial para continuar siendo ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C., y propuso la

Continuación de la Resolución

modificación del mismo en cuanto al número de estudiantes admitidos en el primer periodo que pasan de 100 a 170.

Que de conformidad con lo expuesto anteriormente, este Despacho encuentra procedente renovar y aprobar la modificación propuesta al registro calificado del programa de Ingeniería Industrial de la Universidad de la Salle, para continuar ofreciéndose bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años y aprobar la modificación propuesta al siguiente programa:

Institución:	Universidad de la Salle
Denominación del programa:	Ingeniería Industrial
Título a otorgar:	Ingeniero(a) Industrial
Lugar de desarrollo:	Bogotá D.C.
Metodología:	Presencial
Número de créditos académicos:	173

PARÁGRAFO: Aprobar la modificación solicitada por la Institución en cuanto al número de estudiantes admitidos en el primer periodo que pasan a ser 170.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con lo señalado en el parágrafo del artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015, la Institución deberá garantizar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados y que hayan iniciado sus estudios con anterioridad a la presente modificación del programa.

ARTÍCULO TERCERO.- La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

ARTÍCULO CUARTO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES–.

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015 y la Resolución número 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES–, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SEXTO.- El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad de la Salle, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde a

Continuación de la Resolución

lo dispuesto en los artículos 67 al 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

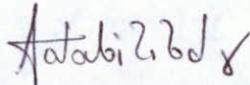
ARTÍCULO OCTAVO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., **31 AGO 2017**

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



al.
NATALIA RUIZ RODGERS

890

1815 11/14 18

472 Servicios Postales Nacionales S.A.
NT 500 062917-9
DIG 25 0 96 A 55
Linea Nat: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/Razon Social
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - MIN DE EDUCACION NACIONAL
Dirección: CLL 43 NO 57 14 PRIMER PISO

Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo Postal:
Envío: PC001406784CO

DESTINATARIO

Nombre/Razon Social
UNIVERSIDAD DE LA SALLE
ALBERTO SANMIGUEL

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111711237

Fecha Pre-Admisión:
03/09/2017 12:17:18

*Aseguramiento
registro
calificado.*

VAC



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 11/09/2017
RADICADO: 2017-EE-159178 Fol: 1 Anex: 1
Destino: UNIVERSIDAD DE LA SALLE
Asunto: ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN

ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

PROCESO: Resolución 17322 DE 31 DE AGOSTO DE 2017
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NOMBRE DEL DESTINATARIO: UNIVERSIDAD DE LA SALLE

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 11 días del mes de Septiembre del 2017, remito al Señor (a): UNIVERSIDAD DE LA SALLE, copia de la Resolución 17322 DE 31 DE AGOSTO DE 2017 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."

Contra este acto procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse en este Ministerio por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación por aviso según el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Cordial saludo,

LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE
Secretaria General
Secretaría General

Revisó: Lulara *FL*
Preparó: Ybeltrán

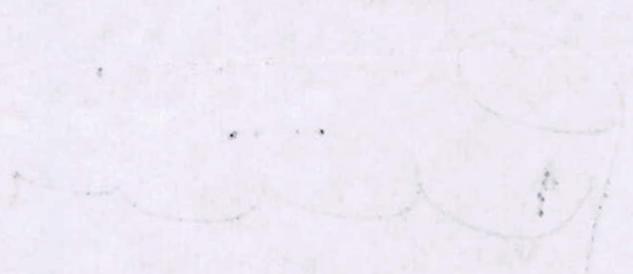
72	Motivos de Devolución		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Desconocido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Existe Número			
			<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Rehusado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Reclamado			
			<input checked="" type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Cerrado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Contactado			
			<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Fallecido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Apartado Clausurado			
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2		Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Fuerza Mayor					
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2		No Reside	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2						
Fecha 1:	DÍA	MES	AÑO	R	Fecha 2:	DÍA	MES	AÑO	R
Nombre del distribuidor:					Nombre del distribuidor:				
C.C.					C.C.				
Centro de Distribución:					Centro de Distribución:				
Observaciones:					Observaciones:				

7 SEP 2017
 DA GÓMEZ
 14 2017
 WILLYD TIRE
 de Bill
 WILLYD TIRE

15 SEP 2017
 DA GÓMEZ
 15 2017
 WILLYD TIRE



Bot
 Ser
 AL
 Fed
 UN
 Cot
 BO
 Bog



Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 11/09/2017
RADICADO: 2017-EE-159179 Fol: 1 Anex: 1
Destino: UNIVERSIDAD DE LA SALLE
Asunto: ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN

Señor (a)
ALBERTO SANMIGUEL
Representante legal
UNIVERSIDAD DE LA SALLE

ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

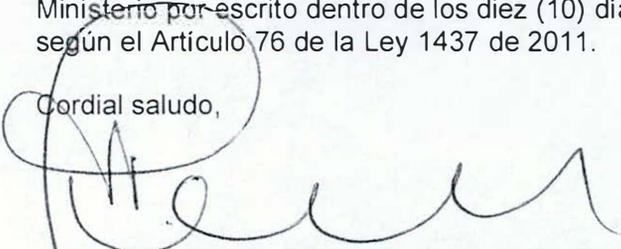
PROCESO: Resolución 17322 DE 31 DE AGOSTO DE 2017
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NOMBRE DEL DESTINATARIO: UNIVERSIDAD DE LA SALLE

NOTIFICACIÓN POR AVISO

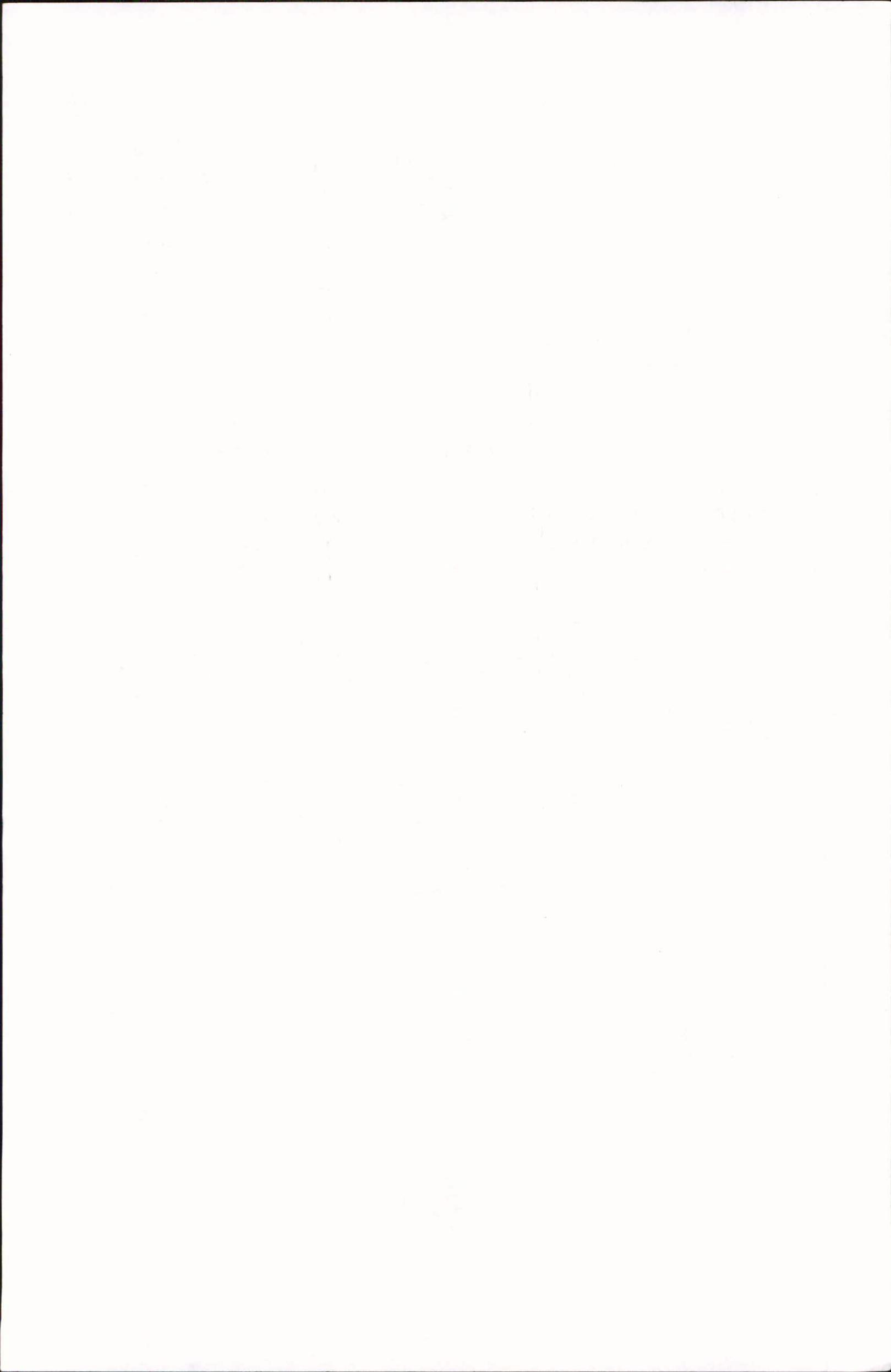
En la ciudad de Bogotá a los 11 días del mes de Septiembre del 2017, remito al Señor (a): UNIVERSIDAD DE LA SALLE, copia de la Resolución 17322 DE 31 DE AGOSTO DE 2017 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "*Si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.*"

Contra este acto procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse en este Ministerio por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación por aviso según el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Cordial saludo,


LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE
Secretaría General
Secretaría General

Revisó: Lulara
Preparó: Ybeltran



Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 01/09/2017
RADICADO: 2017-EE-155000 Fol: 1 Anex: 0
Destino: UNIVERSIDAD DE LA SALLE
Asunto: REMISION DE CITACIÓN A NOTIFICARSE

Señor (a)
ALBERTO SANMIGUEL
Representante Legal
UNIVERSIDAD DE LA SALLE

Respetado Señor (a)

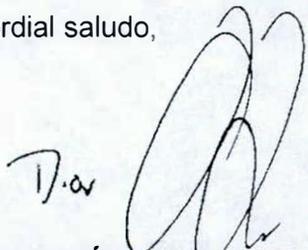
De manera atenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito solicitarle se sirva comparecer ante esta Unidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la presente, a fin de notificarse personalmente del contenido de la Resolución n°. **17322 de 31 de AGOSTO de 2017.**

En caso de que Usted no pueda comparecer personalmente, podrá autorizar para recibir la notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo¹ *"Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada.*

Lo anterior sin perjuicio del derecho de postulación..."

En caso de no presentarse en la fecha señalada, se procederá a realizar la notificación por aviso, conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

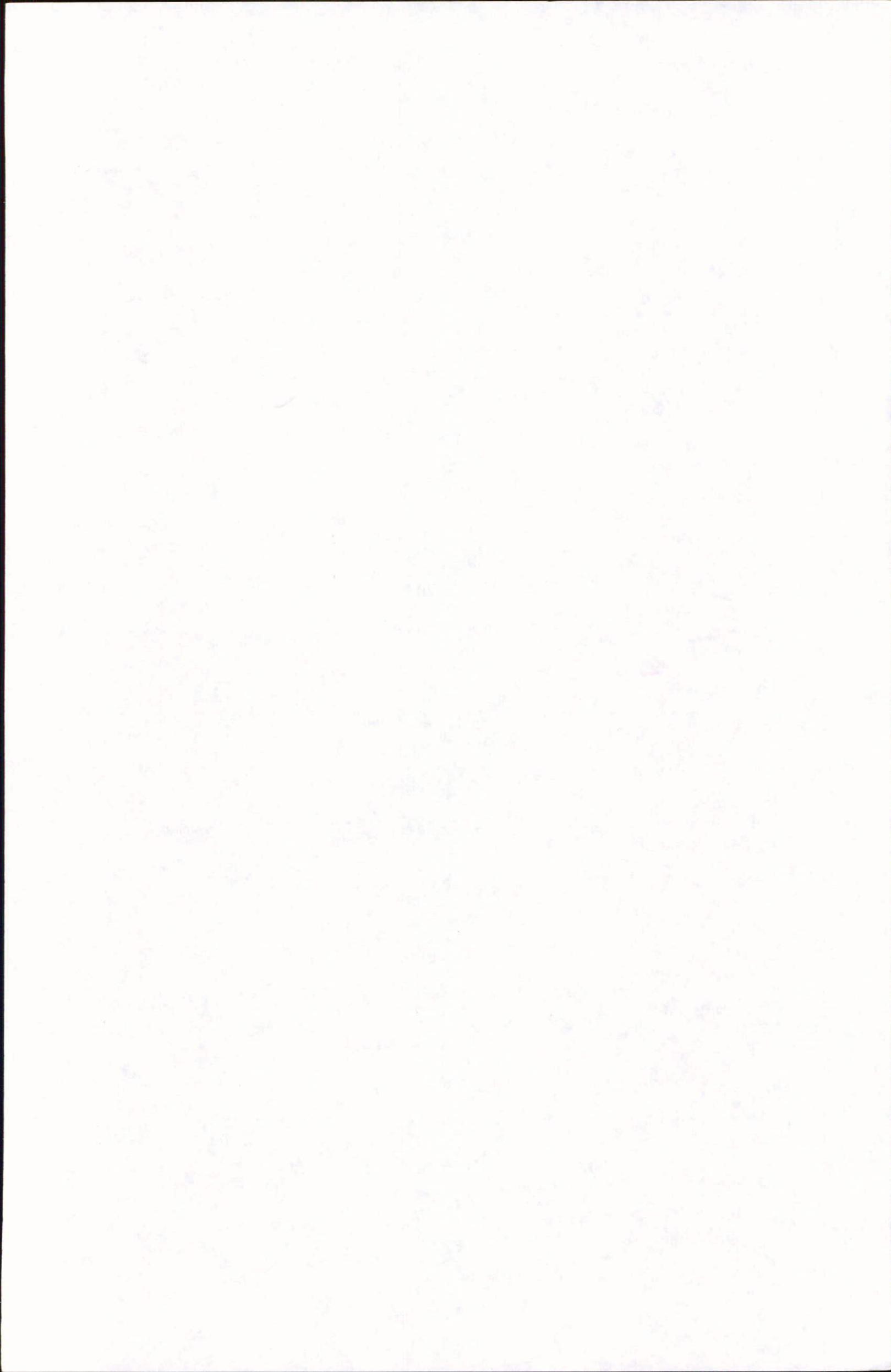
Cordial saludo,



DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Lulara 
Preparó: Ybeltrán 
¹ Modificado mediante Ley 1564 de 2012

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.
PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953
www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co



Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 01/09/2017
RADICADO: 2017-EE-154999 Fol: 1 Anex: 0
Destino: UNIVERSIDAD DE LA SALLE
Asunto: REMISION DE CITACIÓN A NOTIFICARSE

Señor (a)
ALBERTO SANMIGUEL
Representante Legal
UNIVERSIDAD DE LA SALLE

Respetado Señor (a)

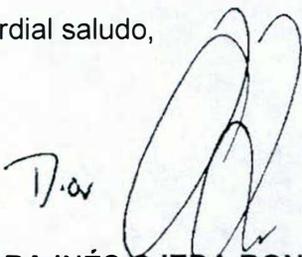
De manera atenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito solicitarle se sirva comparecer ante esta Unidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la presente, a fin de notificarse personalmente del contenido de la Resolución n°. **17322 de 31 de AGOSTO de 2017.**

En caso de que Usted no pueda comparecer personalmente, podrá autorizar para recibir la notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo¹ *"Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada.*

Lo anterior sin perjuicio del derecho de postulación..."

En caso de no presentarse en la fecha señalada, se procederá a realizar la notificación por aviso, conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordial saludo,



DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Lulara
Preparó: Ybeltrán
¹ Modificado mediante Ley 1564 de 2012

